

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 211 TER Y 211 TER 1 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO ARMANDO CORONA ARVIZU, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

El suscrito, diputado Armando Corona Arvizu, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía **iniciativa por la que se reforma y adiciona el capítulo III y los artículos 211 Ter y 211 Ter 1 al Código Penal Federal, para sancionar la creación de audios falsos para personalidades públicas generados por inteligencia artificial (IA)**, al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

En la encrucijada de la era digital, donde la tecnología deslumbra con su promesa de avances, nos encontramos ante un dilema crucial que amenaza con oscurecer la integridad y la dignidad de quienes, a menudo, cargan con el peso de la fama. La iniciativa que presentamos no es sólo una respuesta legal, sino un clamor por la protección de la esencia intelectual individual y colectiva de quienes somos como sociedad.

El desafío de la manipulación tecnológica

En el vasto océano de datos digitales surge una marea creciente de audios falsos generados por inteligencia artificial. Este fenómeno no es simplemente una amenaza para las figuras públicas, sino un ataque directo a nuestra confianza colectiva. La manipulación de voces, disfrazada bajo un manto digital, se ha convertido en un lobo disfrazado de oveja, amenazando con desgarrar la esencia misma de nuestras interacciones digitales.

Hoy en día en México mantener y crear un *DeepFake* cuesta menos de 200 pesos y según MITRE-Harris 78 por ciento de los estadounidenses les preocupa que la IA pueda usarse con fines maliciosos.

Esto podría explicar por qué 82 por ciento del público y 91 por ciento de los expertos en tecnología quieren la regulación gubernamental de la IA. Además, 75 por ciento de los estadounidenses está preocupado por las falsificaciones profundas y el contenido engañoso generado por IA. Que en muchas ocasiones puede dañar la confianza en la información y la toma de decisiones.

La creación y manipulación de audios con IA puede llegar a ser un robo claro de identidad ya que mediante la voz se puede acceder a diferentes cuentas y robar información personal. El difundir información errónea puede caer en la manipulación de la opinión pública y en los peores de los casos influir en las elecciones dañando la reputación y credibilidad de todos los individuos.

El valor de la privacidad y la reputación

Detrás de cada figura pública hay un individuo, con sueños, luchas y una vida que merece respeto. La privacidad y la reputación, pilares fundamentales de la dignidad humana, se ven amenazadas por la proliferación sin restricciones y regulaciones de audios falsos. Esta iniciativa no sólo es un acto legal, sino un compromiso profundo con la preservación de la privacidad y la protección de la reputación como derechos inalienables.

Un llamado a la empatía digital

En un mundo donde la empatía parece desvanecerse en el tumulto digital, esta iniciativa se alza como un faro de humanidad. Busca recordarnos que detrás de cada pantalla hay seres humanos, no simples avatares digitales. La creación y difusión de audios falsos no es simplemente una violación de la ley, es una transgresión contra nuestra capacidad de comprender y respetar al otro.

Guardianes del futuro digital

Al aprobar esta iniciativa nos convertimos en los guardianes del futuro digital. Estamos dejando una huella para las generaciones venideras, una huella que habla de nuestra dedicación a construir un ciberespacio seguro donde la integridad individual, colectiva y sobre todo la verdad sea resguardada. Estamos allanando un camino hacia un futuro donde la tecnología sea un aliado en la construcción de un mundo más compasivo y respetuoso.

En este llamado a la acción, nos unimos para afirmar que la dignidad y la honestidad deben prevalecer en el reino digital. Cada voto a favor de esta iniciativa no sólo es un respaldo legal, sino una declaración de que, como sociedad, valoramos la verdad, la privacidad y el respeto. En nuestras manos, y en el eco de nuestro compromiso con esta iniciativa, reside la promesa de un mañana digital más humano y lleno de integridad. Que nuestro legado digital sea uno que inspire confianza, celebre la verdad y proteja la dignidad de todos.

En el tejido de nuestra sociedad, cada individuo, independientemente de su fama, merece respeto, protección y la garantía de una vida digna. En esta era de avances tecnológicos vertiginosos, donde la inteligencia artificial despliega su increíble potencial, también se manifiestan amenazas a nuestra integridad y dignidad. La iniciativa que aquí presentamos, tiene el firme propósito de sancionar y regular la creación y distribución de audios falsos de personalidades públicas mediante inteligencia artificial, es un paso audaz hacia la construcción de un mundo digital donde la confianza, la verdad y la decencia prevalezcan.

Al abrazar esta iniciativa, no sólo estamos defendiendo el derecho a la privacidad y la reputación de aquellos que son faros en nuestra cultura, sino que también estamos defendiendo la confianza pública en un entorno digital en constante evolución. Estamos declarando que la tecnología debe ser un aliado en la construcción de un mundo más ético y justo, y no una herramienta para socavar la esencia misma de lo que nos hace humanos.

Para una mayor claridad, se presenta a continuación el siguiente cuadro comparativo de la **propuesta de reforma y adiciona el capítulo III y los artículos 211 Ter y 211 Ter 1, al Código Penal Federal, para sancionar la creación de audios falsos para personalidades públicas generados por inteligencia artificial (IA):**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 211 bis... Artículo 211 bis 1... Artículo 211 bis 2... Artículo 211 bis 3...
Artículo 211 bis 4... Artículo 211 bis 5... Artículo 211 bis 6... Artículo 211 bis 7... <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AUDIOS FALSOS DE PERSONAS FAMOSAS MEDIANTE INTELIGENCIA ARTIFICIAL</p> <p>Artículo 211 ter- Se entiende como:</p> <p>a) Audio Falso: Se considerará "audio falso" a cualquier grabación de sonido generada o manipulada mediante inteligencia artificial con la intención de hacer parecer que proviene de una persona específica, sin su consentimiento.</p> <p>b) Personalidades Públicas: Se entenderá como "persona pública" a aquel individuo que goza de reconocimiento público significativo debido a su participación en la vida pública, incluyendo, pero no limitándose a celebridades, políticos, deportistas, y figuras del entretenimiento.</p> <p>Artículo 211 ter 1-Se sancionará por la Creación y Distribución:</p> <p>a) Queda prohibida la creación, manipulación, distribución y difusión de audios falsos de personalidades públicas, utilizando inteligencia artificial u otras tecnologías con el propósito de engañar, difamar o perjudicar.</p>

Detrás de cada personalidad pública hay un individuo, con sueños, desafíos y una vida que merece ser respetada. Al presentar esta iniciativa, estamos enviando un mensaje claro: que la tecnología debe servir a la humanidad y no ser un instrumento para la destrucción. Estamos protegiendo la esencia misma de nuestra convivencia social: el respeto mutuo.

La presente iniciativa es un voto a favor de la integridad, la justicia y la preservación de los valores fundamentales que nos unen como sociedad. Sigamos construyendo un futuro digital donde la tecnología sea un puente hacia la comprensión y el respeto, y no un medio para sembrar discordia y desconfianza. Unidos, podemos avanzar hacia una era digital que refleje lo mejor de nosotros mismos y que proteja a quienes han decidido dedicar sus vidas a inspirar, entretener o generar cambios. Por lo que se presenta la iniciativa por la que se reforma y adiciona el capítulo III y los artículos 211 Ter y 211 Ter 1, al Código Penal Federal, para sancionar la creación de audios falsos para personalidades públicas generados por inteligencia artificial (IA), al tenor del siguiente

Decreto

Único. Se adiciona el capítulo III y los artículos 211 Ter y 211 Ter 1, al Código Penal Federal

Capítulo III Creación y distribución de audios falsos de personas famosas mediante inteligencia artificial

Artículo 211 Ter. Se entiende como: a) **Audio Falso:** se considerará “audio falso” a cualquier grabación de sonido generada o manipulada mediante inteligencia artificial con la intención de hacer parecer que proviene de una persona específica, sin su consentimiento.

b) **Personalidades Públicas:** se entenderá como “persona pública” a aquel individuo que goza de reconocimiento público significativo debido a su participación en la vida pública, incluyendo, pero no limitándose a celebridades, políticos, deportistas, y figuras del entretenimiento.

Artículo 211 Ter 1. Se sancionará por la Creación y Distribución: a) Queda prohibida la creación, manipulación, distribución y difusión de audios falsos de personalidades públicas, utilizando inteligencia artificial u otras tecnologías con el propósito de engañar, difamar o perjudicar.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días de su publicación en el Diario Oficial de la Nación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de febrero de 2024.

Diputado Armando Corona Arvizu (rúbrica)